



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0713-384702020


Santiago de Cali, 06 de Abril del 2022.

Señor
JAIRO MUÑOZ GUTIERREZ
Predio Sin Nombre
Corregimiento La Olga
Coordenadas: 3°31'45,7"N -76°34'12.4"O
Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

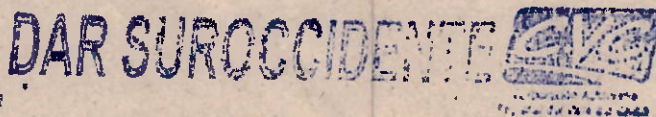
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 06 de Abril de 2022, le comunicamos del AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS, del expediente con No.0713-039-002-044-2020 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 06 de Abril del 2022

Archívese en: 0713-039-002-044-2020



Nombre de Quien Recibe: W. Dary Chito H.

Cedula: 1118.291.742

Fecha de Entrega: 11 - Abril - 2022

En Calidad de: proprietario

Firma: _____

Funcionario de la Zona: Enrique Carvajal

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co







Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.– en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0713-039-002-044-2020 y ARQ Sancionatorio No. 384702020, que se originó con motivo de la visita realizada al predio Sin Nombre, ubicado en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°31'45,7"N -76°34'12.4"O, corregimiento de La Olga, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, por la afectación al recurso bosque.

Que mediante Auto del 16 de octubre de 2020, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JAIRO MUÑOZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.092 de Cali, a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia de los recursos bosque y suelo.

Que el Auto del 16 de octubre de 2020, fue notificada personalmente al señor JAIRO MUÑOZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.092 de Cal, el día 22 de febrero de 2021.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0024 del 19 de enero de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

Que mediante Auto del 21 de mayo de 2021 se ordenó la práctica de pruebas, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, decisión que fue comunicada el 30 de junio de 2021.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.

Al expediente se allegaron las pruebas documentales correspondientes al VUR a nombre del señor JAIRO MUÑOZ GUTIERREZ. Así mismo, se allegaron las constancias del BDU, SISBEN, y RUIA (fls 36-44).

De otra parte, el Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo remitió oficio No. 20211000752241 da respuesta a lo requerido en el artículo 1° del Auto del 21 de mayo de 2021, con radicados CVC Nos. 965252021 y 965282021 del 25 de octubre de 2021, informando lo siguiente:

“El predio ubicado en las coordenadas geográficas 3°31'45,7"N y 76°34' 12.4"W, es el predio identificado con Cédula Catastral 76892000200060276000, con Matricula Inmobiliaria No. 370-318771,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

se encuentra localizado en el Corregimiento la Olga del Municipio de Yumbo, y registrado a nombre de ZUNIGA GOMEZ OLMEDO identificado con CC 4619191 Dirección Catastral Lo 7".

Que como es bien conocido, el objeto de la iniciación del procedimiento sancionatorio ambiental, esta dado en verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, tal y como lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009:

"Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que para llegar al fin perseguido, cual es, el establecimiento de los hechos logrando identificar plenamente a o los presuntos infractores, la normatividad en cita en su artículo 22, igualmente proporciona de los mecanismos para conseguirlo:

"Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que ante tal realidad y en atención a lo que sobre el particular dispone la Ley 1333 de 2009 en los artículos que han sido objeto de transcripción precedente, no queda alternativa diferente a la de decretar la práctica de dicha prueba, para así continuar con las fases subsiguientes dentro de la presente investigación sancionatoria ambiental.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por ultimo la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya esta probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

Que con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos, esta Entidad considera conducente, pertinente y útil decretar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo (FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición No. 370-618771.
- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados BDU A del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDU A, <<https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDU A>>; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, para verificar la capacidad socio

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

económica del señor JAIRO MUÑOZ GUITIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.092 de Cali; y generar el certificado de afiliación.

Expedir los oficios, correo electrónico, o consultas, a que haya a lugar.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar de oficio dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado contra del señor GERMAN RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.746 de Mocoa (Putumayo), la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo **(FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR)**, realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición No. 370-618771.
- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA, <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, para verificar la capacidad socio económica del señor JAIRO MUÑOZ GUITIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.582.092 de Cali; y generar el certificado de afiliación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Expedir los correo electrónico o consultas, a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTICULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 06 ABR 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial -Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Bravo C -Profesional Especializada- DAR Suroccidente

Revisó: Adriana Patricia Ramirez D- Coordinadora de la UGC Yumbo- Arroyohondo- Mulaló- Vijes

Archívese en Expediente No.0713-039-002-044-2020 p. sancionatorio

Comprometidos con la vida



NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

CONTENTS

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

CONTENTS

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957

REPORT OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1957